



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicado 05001 31 10 001 **2021 - 00663** 00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

**PRIMERO.** - Se servirá ampliar el fundamento fáctico de la demanda de acuerdo a la causal invocada contenida en el numeral 3° del artículo 6° de la Ley 25 de 1992, señalando específicamente las conductas que refiere la configuran (en orden cronológico), así como las circunstancias de modo y lugar de conformidad al numeral 5° del art. 82 del C. G. del P.

**SEGUNDO.** - Deberá allegarse uno a uno, los documentos que relaciona en el acápite de prueba documental, esto es, registro civil de matrimonio, registros civiles de nacimiento de las hijas habidas de éste, publicaciones que reseña en redes sociales y audios enunciados, así como el poder; este último en los términos ordenados por el Decreto 806 de 2020. Por cuanto, si bien indica son aportados, de ninguna forma fue posible acceder a los mismos, generado error y tampoco obrar como adjuntos. (Se anexan capturas de pantalla).

Juzgado 01 Familia - Antioquia - Medellín  
Mié 15/12/2021 10:32 AM

Para: Oficina Judicial Recepcion Demandas Familia - Antioquia - Medellín  
CC: Oficina Judicial - Seccional Medellín

Download file \_iLovePDF... 84 KB  
divorcio contencioso SA... 189 KB  
(sin asunto) - villegasvas... 2 MB  
DEMANDA ACTA 8150 J... 233 KB

4 archivos adjuntos (3 MB) · Guardar todo en OneDrive · Consejo Superior de la Judicatura · Descargar todo

Buenos días Daniela.

Por reparto el día de ayer correspondió a este Juzgado la demanda obrante a cuatro archivos, la misma que se reenvía por cuanto dos de los archivos dice que presentan error y tampoco traen los datos adjuntos. Únicamente permite abrir los archivos en PDF (2).

Quedo atenta.

Muchas gracias.

Claudia Patricia Sánchez Gutiérrez  
Quién notifica

Oficina Judicial - Seccional Medellín  
Mié 15/12/2021 10:35 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Antioquia - Medellín y 1 usuarios más  
CC: Daniela Diaz Muñoz; Eliana Maria Ceballos Zuluaga

Los archivos se envían tal como se reciben del usuario, sin ser obligación de esta oficina verificar cada uno de los archivos adjuntos, por tanto deberá solicitarse al usuario la verificación.

Carlos Andrés Álvarez Zuluaga  
Profesional Universitario G12  
Oficina Judicial de Medellín

**TERCERO.** - Sírvase acreditar la forma como tuvo conocimiento del correo electrónico de titularidad del demandado, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar que den cuenta de esto (art. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020).

**CUARTO.** - Se dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C. Gral del P., indicando datos de contacto y la dirección física de las partes, así como de la vocera judicial.

**QUINTO.** - Cumplidos los anteriores requisitos, sírvase adecuar íntegramente y de manera congruente los hechos y pretensiones del libelo.

**SEXTO.-** Alléguese copia de la denuncia por Violencia Intrafamiliar, que refiere en el hecho 5 de la demanda.

**SÉPTIMO.** -Subsanados los requisitos anteriores, en forma simultánea, **deberá enviar copia de la demanda, de los anexos y de los escritos de subsanación,** al canal digital dispuesto para notificaciones de la parte demandada, en la que se evidencie **uno a uno los documentos enviados** (art. 6-8 Decreto 806 de 2020- Sentencia C -420 de 2020). Aportando de igual modo la constancia de tal remisión y de acceso al mensaje.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Katherine Andrea Rolong Arias**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 001 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c314678c1700dbd7f6f0f2f71dc3f1a98ac31485b04b7285948b371f7f  
871044**

Documento generado en 22/01/2022 07:50:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**